

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreadad.gob.pe](http://www.munipadreadad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**"Año de la Universalización de la Salud"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0359-2020-MPPA-A

Aguaytía, 18 de Noviembre del 2020.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 04505-2020, de fecha 06/08/2020, carta N°017-2020-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 13/10/2020, Informe Legal N° 007-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 21/10/2020, Informe N° 00267-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 22/10/2020, Informe N° 536-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 02/11/2020, referente al Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "SAN MIGUEL DE ALTO CEDRUYO" jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad;

### CONSIDERANDO:

Que, en líneas generales el numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala que: toda persona tiene derecho: **"a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"**. Partiendo de este mandado legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;

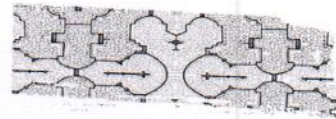
Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º.- **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"** Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local como autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desvalimiento en lo administrativo, político y económico de la Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueden presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el Art.31º de la citada Carta Magna señala; asimismo, que **"los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...), derechos y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción"** La Ley y la Norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación, quiere decir, que reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con Arreglo a la Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a Artículo 106 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrados por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, asimismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetan su autonomía y evitando cualquier influencia en sus decisiones, y por eso los vecinos que representan las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las Municipalidades regula su participación de conformidad con el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad, se ha venido organizando en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la ley y en otros casos constituyéndose agrupaciones que es necesario normar"**.

Que, el artículo 112º de la citada ley, establece que: **"los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, en el Art.133º inciso 7), y Art. 117º establece que: los vecinos de una determinada circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa de gobierno municipal a través de**





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**"Año de la Universalización de la Salud"**

*mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; los administrados cuentan con el derecho de participación a través de su representante, en comités de gestión, reconocido mediante resolución municipal, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.*

Que, debiendo entenderse por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual o colectivo y el de su localidad;

Que, según Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba la modificación del reglamento de organizaciones y funciones de las juntas vecinales comunales y de las juntas de delegados vecinales del distrito de Padre Abad en los extremos del Título Preliminar – Art. III, Título I – Art. I (párrafo 2), Art. 2°, Título II – Art. 7°, Art. 45°, inclusión del Art. 46° y séptima disposición complementaria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016 y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 01-2017-MPPA-A;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de agosto del 2020, el Sr. Godoy Aguirre Julio, en su condición de Presidente de la Junta Vecinal Comunal Rural **"SAN MIGUEL DE ALTO CEDRUYO"** jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, en el cual solicita el reconocimiento del concejo Directivo de dicha junta vecinal, visto en el acta de Asamblea General de constitución de fecha 25 de julio del 2019 y luego de un debate amplio se designó democráticamente al nuevo Consejo directivo, el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

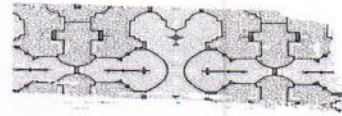
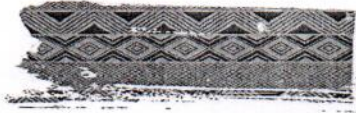
N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	PRESIDENTE/A	GODOY AGUIRRE JULIO	45717208
2	VICEPRESIDENTE/A	DURAN TRINIDAD FERNANDO	40676810
3	SECRETARIO/A	BLAS PENADILLO FEDERICO JAIRO	47430095
4	DELEGADO/A DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES	SIMON VENTURA JOSE NOE	71905715
5	DELEGADO/A DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE	BLAS BRICEÑO JOSE WILMER	00187523
6	DELEGADO/A DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	AQUINO RAMOS RUBEN	41327066
7	FISCAL	BLAS BRICEÑO LEONARDO	00185294

Que, mediante carta N° 017-2020-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 13 de octubre del 2020 el Tec. German Ruiz Marichi en su condición de jefe del Área de Participación Vecinal, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural **"SAN MIGUEL DE ALTO CEDRUYO"** jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, cumpliendo con los requisitos establecidos, concluye que se derive al área correspondiente para su trámite respectivo;

Que mediante Informe Legal N° 007-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 21 de octubre del 2020, el Abog. Julio Cesar Marrache Reategui en su condición de Abogado Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que, según los actuados del expediente y en concordancia a la Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, declara fundado la solicitud de Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural **"SAN MIGUEL DE ALTO CEDRUYO"** jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad;

Que, mediante Informe N° 0267-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de octubre del 2020, la Ing. Priscilla Saavedra Albarracion de Pinedo en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Económico, remite opinión legal a la Gerencia Municipal, para su Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural **"SAN MIGUEL DE ALTO CEDRUYO"** jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad;





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## "Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante Informe Legal N° 526-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de noviembre del 2020, aprueba el Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "SAN MIGUEL DE ALTO CEDRUYO" jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "SAN MIGUEL DE ALTO CEDRUYO" jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	PRESIDENTE/A	GODOY AGUIRRE JULIO	45717208
2	VICEPRESIDENTE/A	DURAN TRINIDAD FERNANDO	40676810
3	SECRETARIO/A	BLAS PENADILLO FEDERICO JAIRO	47430095
4	DELEGADO/A DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES	SIMON VENTURA JOSE NOE	71905715
5	DELEGADO/A DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE	BLAS BRICEÑO JOSE WILMER	00187523
6	DELEGADO/A DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	AQUINO RAMOS RUBEN	41327066
7	FISCAL	BLAS BRICEÑO LEONARDO	00185294



**ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al Consejo Directivo de la J Junta Vecinal Comunal Rural "SAN MIGUEL DE ALTO CEDRUYO" jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



-----  
 Daniel Osiel Zegarra Macuyama  
 ALCALDE PROVISIONAL